

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT 860.009.578-6, el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 16 de noviembre de 2022, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. A-010-2022, que se le adelanta en su calidad de tercero civilmente responsable, por la obligación contenida en el Fallo con Responsabilidad No. 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2021; más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelela misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

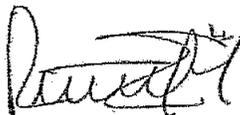
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3º) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo A-010-2022.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

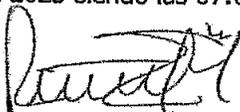
Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en siete (7) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 10 de enero de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

DESFIJACION

Hoy 16 de enero de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaría General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilemos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

Ibagué, 16 de Noviembre de 2022

Proceso: A-010-2022

LA CONTRALORA AUXILIAR (E) DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva A-010-2022 contra los señores **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 Y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificada con Nit No. 830.066.695-3 y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit No. 860.009.578-6, con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 015 del 2 de septiembre de 2021, modificado por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2022.

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 015 del 2 de septiembre de 2021, modificado por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2022, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

- a. De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y el señor **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.711, en su calidad de Director Administrativo de Tránsito y transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$492.851.943,00)** a favor del Municipio del Espinal.
- b. De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$79.078.128,00)**, a favor del Municipio del Espinal.

- c. De manera individual en contra de la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificado con Nit. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces, como empresa que ejecutó el contrato de concesión número 001 del 24 de agosto de 2007, por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$73.055.963,00)**.
- d. En forma individual en contra de la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$99.609.000,00)**.

Que la cuantía total del daño al patrimonio público en el Municipio del Espinal, corresponde a la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$744.595.034,00) MONEDA CORRIENTE**.

Que en el citado título ejecutivo, se vinculó como Tercero civilmente Responsable a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit 860.009.578-6, por las pólizas que se relacionan a continuación:

- No. Póliza 25-42-101000877, fecha de expedición 28/01/2010, vigencia del 28/02/2010 al 28/02/11, tipo de póliza manejo particular individual, con monto amparado de \$5.000.000, con amparo sin deducible por valor de \$3.928.800 y por ultimó como tomador el señor Alexander Hernández Lozano.
- No. Póliza 25-42-101001846, fecha de expedición 01/02/2012, vigencia del 24/01/2012 al 24/01/2013, tipo de póliza manejo particular individual, con monto amparado de \$5.000.000, con amparo sin deducible por valor de \$5.410.500 y por ultimó como tomador la señora Mélida Patricia Hernández Lozano.
- No. Póliza 15-44-101000719, fecha de expedición 24/08/2007, vigencia del 24/08/2007 al 24/08/2011, tipo de póliza seguro de cumplimiento, con monto amparado de \$5.000.000, con amparo sin deducible por valor de \$50.000.000 y por ultimó como tomador la Empresa IDENTIFICAR S.A.S.
- No. Póliza 25-42-101002341, fecha de expedición 13/11/2013, vigencia del 24/01/2013 al 24/01/2014, tipo de póliza manejo Global entidades estatales, con monto amparado de \$15.000.000, con amparo sin deducible por valor de \$12.642.000 y por ultimó como tomador el Municipio del Espinal.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 015 del 2 de septiembre de 2021, modificado por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2022, se encuentra debidamente

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

ejecutoriado desde el día 30 de enero de 2022, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 141 revés del expediente.

Que mediante Auto del 2 de mayo de 2022, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-010-2022 (Folios 144-147), en contra de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 Y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificada con Nit No. 830.066.695-3 y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit No. 860.009.578-6, con ocasión al el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 015 del 2 de septiembre de 2021, modificado por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que los fallos de responsabilidad fiscal que se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita librará orden de pago a cargo de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 Y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificada con Nit No. 830.066.695-3 y como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit No. 860.009.578-6 de la siguiente forma:

- a. De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y el señor **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.711, en su calidad de Director Administrativo de Tránsito y transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$492.851.943,00)** a favor del Municipio del Espinal.
- b. De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$79.078.128,00)**, a favor del Municipio del Espinal.
- c. De manera individual en contra de la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificado con Nit. 830.066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces, como empresa que ejecutó el contrato de concesión número 001 del 24 de agosto de 2007, por la suma de **SETENTA Y TRES**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$73.055.963,00).

- d. En forma individual en contra de la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$99.609.000,00).**

más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario; a favor del Municipio del Espinal-Tolima.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago, no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 95 de la ley 42 de 1993, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830.066.695-3, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que de otra parte, conforme al artículo 623-2 del Estatuto Tributario Nacional, el cual tiene plena aplicación en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, se ordena oficiar a las entidades públicas y privadas que posean información sobre el investigado indicando su plena identificación, teniendo para ello como ítems, los siguientes:

- Ofíciase a la Entidad Promotora de Salud E.P.S. SALUD TOTAL, a fin de que informen a esta dependencia si el ejecutado **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

- Oficiese a la Entidad Promotora de Salud NUEVA E.P.S, a fin de que informen a esta dependencia si la ejecutada **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** se encuentra cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial efectúa dicha cotización.
- Oficiese a la Cámara de Comercio de Ibagué, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL, identificada con NIT. 890.701.933-4, en contra de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 Y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificada con Nit No. 830.066.695-3 de la siguiente forma:

- De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830:066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y el señor **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.711, en su calidad de Director Administrativo de Tránsito y transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$492.851.943,00)** a favor del Municipio del Espinal.
- De manera solidaria en contra de la sociedad **IDENTIFICAR S.A.S** identificada con Nit No. 830:066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces y la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los hechos, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$79.078.128,00)**, a favor del Municipio del Espinal.
- De manera individual en contra de la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificado con Nit. 830:066.695-3, representada legalmente por el señor Geovanni Eduardo Patiño Cifuentes o quien haga sus veces, como empresa que ejecutó el contrato de concesión número 001 del 24 de agosto de 2007, por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$73.055.963,00)**.
- En forma individual en contra de la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641, en su calidad de Directora Administrativa de Tránsito y Transporte del Espinal para la época de los

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

hechos, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$99.609.000,00)**.

Igualmente, librar mandamiento de pago como tercero civilmente responsable la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificada con Nit No. 860.009.578-6, por la obligación contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 003 del 20 de mayo de 2021, corregido por el Auto Interlocutorio No. 015 del 2 de septiembre de 2021, modificado por el Auto Interlocutorio No. 006 del 17 de diciembre de 2022; más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.701.641, en la dirección Manzana L casa 23 barrio Arkabal del Municipio del Espinal-Tolima; al señor **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.711, a través del Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN en su calidad de Apoderado de confianza en la dirección Cra 3 No. 13-20 oficina 303 de la ciudad de Ibagué-Tolima; a la empresa comercial **IDENTIFICAR S.A.S** en la dirección kilómetro 3.3 vía Siberia Funza, parque empresarial santa lucía local 1 piso 2 de Funza-Cundinamarca y a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A** en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá DC.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711, **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 Y la empresa **IDENTIFICAR S.A.S**, identificada con Nit No. 830.066.695-3, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de 7

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC- Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-08	Versión: 03

conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida cautelar para la señora **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$268.030.692) MCTE**; para el señor **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** por el valor de **SETECIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$739.277.915)** y para la empresa **IDENTIFICAR S.A.S** por el valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$947.479.051)** en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 350-03749-5 a nombre de la Administración Municipal del Espinal-Tolima NIT. 890.701.933-4.

SEXTO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De Salud **SALUD TOTAL**, en la CRA 5 N° 23-50 del municipio de Ibagué, a fin de que informen a esta dependencia si la ejecutada **ALEXANDER HERNANDEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.711 se encuentran cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial se efectúa dicha cotización.

SEPTIMO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Entidad Promotora De Salud **NUEVA EPS**, en la CRA 5 N° 30-43 del municipio de Ibagué, a fin de que informen a esta dependencia si la ejecutada **MELIDA PATRICIA HERNANDEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.641 se encuentran cotizando a la seguridad social como dependiente, estableciendo para qué empresa se encuentra laborando y sobre qué monto salarial se efectúa dicha cotización.

OCTAVO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, en la Cl. 10 #3-76 de Ibagué - Tolima, a fin que informe con destino a este proceso si el aquí ejecutado tiene establecimientos de comercio a su nombre, identificando en forma plena cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ALEJANDRA FRANCO DURAN
 Contralora Auxiliar (E)

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*

*Nelly 16-11-22
hora 11:00m*